

**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**



**SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
MONTERÍA CÓRDOBA**

Montería, agosto cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de proceso: Ordinario Laboral Expediente No. 23-001-31-05-002-2023-00043-01 FOLIO 217-2024 Demandante: José Antonio Sakr Vélez. Demandado: Colpensiones y otros.
--

Con fundamento en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia. En consecuencia, se **CORRE TRASLADO** a la parte que apeló, para que, por escrito dentro del término de cinco (5) días hábiles, presenten sus alegaciones de conclusión si a bien lo tienen.

SEGUNDO: En las alegaciones no hay lugar a abordar nuevos puntos o inconformidades no cuestionados o formulados en la sustentación de la apelación¹.

TERCERO: Vencido el traslado previsto en el numeral primero de este auto, súrtase a su vez el traslado para los demás sujetos procesales, en la forma

¹ Sentencia SL4430-2014.

estipulada en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a efectos de que presenten sus alegaciones de conclusión.

CUARTO: Las alegaciones deben ser remitidas al correo electrónico: secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co y de conformidad con el inciso 4° del artículo 109 del CGP y el Acuerdo del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, se entenderá presentada oportunamente si es recibida antes del cierre de la Secretaría de la Sala Civil – Familia – Laboral de este Tribunal, del día en que vence el término, es decir, antes de la cinco de la tarde (5:00 p.m.).

QUINTO: Por virtud de la consulta, infórmese de esta decisión a los entes que señala el inciso 3° del artículo 69 del CPTSS.

SEXTO: Este auto debe ser notificado por estado, en la forma establecida en el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORA ROJAS
Magistrado